

Contrapartida

De Computationis Jure Opiniones

Número 5655, 22 de febrero de 2021

Cada día es más innegable que nuestra legislación se equivocó al permitir que cualquier contador inscrito ante la Junta Central de Contadores pueda encargarse de una revisoría fiscal. Recién egresado un profesional tiene aún mucho que aprender para poder ser el líder de un equipo de auditoría. Específicamente los párrafos A19 a A24 del *International Education Standard 8, Professional Competence For Engagement Partners Responsible For Audits Of Financial Statements* (2016), señala las competencias que debería tener un revisor fiscal.

Muchos jóvenes aparecen inscritos como revisores, por virtud de decisiones de sus superiores, que así dan la apariencia de cumplir con la norma que limita a cada profesional a ejercer en 5 sociedades por acciones, dentro de las cuales, sin lugar a duda y gracias a Dios, se encuentran las sociedades por acciones simplificadas. No defendemos la restricción por número de clientes, pero deja mucho que desear que aquel a quien se confía el examen sobre el cumplimiento sea un infractor. Muchos socios de firmas practican un relativismo, es decir, ellos resuelvan que es válido y que no, admitiendo muchas “consideraciones comerciales” y actos no transparentes en su práctica. Nada de ética.

La propia Junta Central de Contadores es muy responsable de lo que vivimos. De una parte, su regulación sobre la experiencia que debe acreditarse para lograr la inscripción profesional corresponde a lo que incumbe a un interesado o un técnico, pero no a un profesional. En varias jurisdicciones la

experiencia debe ser claramente profesional, como toca en Colombia a los médicos. En segundo lugar, en desarrollo de la inspección y vigilancia que le corresponde podría evitar la sobrecarga de algunos y la simulación de otros, que aparecen ante terceros, pero no realizan el trabajo, o lo hacen sin la autonomía que las normas legales exigen.

Ahora bien: no todos los mayores pueden ser revisores fiscales de cualquier entidad. Se requiere poder dirigir trabajos a la medida, que suponen el conocimiento de la respectiva industria. Los propios contadores rebajan de dignidad a la revisoría fiscal cuando predicen que cualquier puede actuar ante todo cliente. Es que la tarea no consiste en la mera verificación de cifras, como algunos lo afirman. Se requiere de mucha mayor competencia para poder establecer que efectivamente la información corresponde a la realidad económica y que el control interno es adecuado, considerándolo en forma integral, como lo postula COSO, y no solamente como procedimientos en materia de la teneduría contable.

Nos parece que la inclinación legalista de muchos profesionales, formados así por sus escuelas contables, no es la que se necesita para un adecuado ejercicio de la revisoría fiscal, puesto que lo importante no es servir a las autoridades sino al público al garantizarle que los exámenes se han hecho respecto de la realidad, de manera que efectivamente se pueda confiar en lo que ellos digan que es digno de crédito. Los propios contadores son los que deben imponer el tono ético de sus acciones.

Hernando Bermúdez Gómez